

ACTA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO de sesión de Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, celebrada a las quince horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Reuniones de este Consejo; con la asistencia del Señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Rigoberto Soto, quien en ausencia de la Señora Ministra de Economía preside la presente sesión, Licenciada Ana Mariella Rivas, señor Mario Fabián Rodríguez Velado e Ingeniero Juan Francisco Guillen Reyes como Miembros Propietarios; Ingeniero Carlos Rafael Morales e Ingeniero Juan José García Aguilera, como Miembros Suplentes; y el Licenciado Julio Castro como Secretario del Directorio. Ausentes con excusa: Licenciada María José Morales de Farrar, Licenciada Grace Perla, Licenciado Fernando Alberto Montano, Licenciado Oscar Antonio Orellana, señor Álvaro Humberto Castillo, Licenciado Víctor Orellana, Señor Ernesto Navas Rodríguez.

Desarrollo de la sesión

Habiendo quórum se declaró abierta la sesión y se procedió a la aprobación y desarrollo de la agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO UNO: Aprobación de agenda.

El Licenciado Julio Castro presentó para aprobación de los miembros del Directorio la propuesta de agenda a desarrollar, siendo esta la siguiente:

1. Lectura de Acta No. 344.
2. Acta e Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Adjudicación Concurso Público 01/2019.
3. Aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).
4. Aprobación de Normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA).
5. Solicitud de aprobación de Medidas de Seguridad de Sacos.

ACUERDO 345-1-2019

Los miembros del Directorio acuerdan dar por aprobados los puntos de agenda de la presente reunión.

PUNTO NÚMERO DOS: Lectura de Acta No. 344.

El licenciado Julio Castro dio lectura al acta de Directorio número trescientos cuarenta y cuatro.

ACUERDO 345-2-2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión, aprobar el acta correspondiente a la sesión número trescientos cuarenta y cuatro.

PUNTO NÚMERO TRES: Acta e Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Adjudicación Concurso Público No. 01/2019: "Contratación de Servicios de Auditoría Operativa en las Centrales Azucareras o Ingenios del País".

La Licenciada Beatriz de Alfaro, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, expuso en detalle el proceso del Concurso Público No.01/2019 desde la convocatoria hecha por el Consejo para participar, hasta finalizar con la correspondiente acta e informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Como resultado de la convocatoria hecha, el número de firmas auditoras y persona natural que retiraron las Bases para este Concurso Público fue de quince; pero en el término legalmente establecido solamente dos firmas auditoras presentaron sus ofertas siendo estas: Velásquez Granados y Compañía y AFE Internacional, S.A. de C.V.

La Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el proceso de Evaluación de las ofertas, según la Metodología de evaluación consignada en las Bases de Concurso, el cual fue expuesto y explicado por la licenciada de Alfaro.

En base al resultado de la revisión legal y las evaluaciones financiera, técnica y económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas estableció para la firma Velásquez Granados y Compañía, un puntaje total de 100 puntos; no así para la Firma Auditora AFE Internacional, S.A. de C.V. que fue considerada NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación financiera, técnica y económica por no cumplir con uno de los requisitos mínimos legales exigidos en las bases del presente Concurso.

Dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado ambas ofertas bajo la metodología establecida en las Bases del Concurso, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluyó que revisada la capacidad legal, la evaluación financiera, la evaluación técnica y la evaluación económica de las firmas auditoras participantes se **RECOMIENDA:** Adjudicar el **CONCURSO PÚBLICO No.01/2019: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA OPERATIVA EN LAS CENTRALES AZUCARERAS O INGENIOS DEL PAÍS"**, por el período comprendido del 1° de Noviembre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020, a la firma auditora Velásquez Granados y Compañía por ser la única oferta elegible que alcanzó el mayor puntaje.

establecido...” y el **NUMERAL 32. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES:** “... El CONSAA se reserva el derecho de prevenir a través de una notificación, los documentos que debe subsanar para que dentro del plazo establecido y contado a partir de recibida la notificación, corrija el error o cumpla con la omisión detectada...” (Página 40 y siguientes) de los Términos Legales y Administrativos de las Bases del Concurso Público.

De la revisión de la documentación presentada por la firma auditora **Velásquez Granados y Compañía**, se le notificó a dicha firma auditora las siguientes subsanaciones:

- a) Que presentara nuevamente la Declaración Jurada y se le incorporara el texto: “Que si resultare ganador en este concurso público, no tendrá durante el periodo de su contrato relaciones laborales ni contractuales con las centrales azucareras o ingenios ni distribuidoras de azúcar operantes en el país ni con funcionarios de los mismos.”, el cual es un requisito contemplado en el numeral 13.1 de las Bases del Concurso Público, en el texto de la Declaración Jurada, Pág. 26 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- b) Que se presentara nuevamente la Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), ya que la fotocopia presentada no se encontraba debidamente certificada por notario de la República de El Salvador, siendo este último un requisito solicitado en el numeral 13.1 de las Bases del Concurso Público, Pág. 26.
- c) Que se presentaran nuevamente y debidamente certificados por Notario los siguientes documentos: Balance General y sus anexos, Estado de Resultados y sus anexos, detallando claramente sus ingresos y egresos, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas Explicativas a los Estados Financieros del ejercicio contable 2018, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, y debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría; ya que la Notario había certificado erróneamente los documentos. Pág. 27 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- d) Que se presentara nuevamente y debidamente certificado por Notario, el legajo que conforman los Estados Financieros con su dictamen, depositados en el Centro Nacional de Registros, ya que la Notario había certificado erróneamente los documentos. Pág. 27 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.

Se hace constar que dicha firma auditora cumplió en tiempo y forma con la documentación solicitada.

De la revisión de la documentación presentada por la firma auditora **AFE Internacional, S.A. de C.V.**, se le notificó a dicha firma auditora las siguientes subsanaciones:

- a) Que presentara la solvencia original y vigente de los Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, ya que únicamente se presentó la solicitud de gestión de dicha solvencia ante la Alcaldía. Pág. 26 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- b) Que presentara copia certificada por notario de la Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente al año 2019, o en su defecto el recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encontraba en trámite de renovación, ya que la que se presentó era del año 2018. Pág. 26 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- c) Que presentara nuevamente la Declaración Jurada, ya que en la presentada se estableció erróneamente el número del Concurso Público como cero dos/dos mil dieciocho, cuando lo correcto es cero uno/dos mil diecinueve. Pág. 26 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- d) Que presentara las fotocopias certificadas por Notario de la República de El Salvador, de los títulos académicos o certificados que acreditan el nivel académico del personal propuesto, ya que en la documentación presentada no se agregó ninguna fotocopia relativa a este requisito. Pág. 27 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- e) Que se solicitara a la Firma Auditora presentar nuevamente la fotocopia LEGIBLE de los Estados Financieros siguientes: Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas a los Estados Financieros del ejercicio contable 2018, firmados por los responsables de su

elaboración y autorización, debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, debidamente certificados por Notario de la República de El Salvador, ya que está documentación no fue presentada por la Firma Auditora. Asimismo, se le solicitó a la Firma Auditora volver a presentar Fotocopia LEGIBLE de los Estados Financieros siguientes: Balance General y sus anexos, Estado de Resultados y sus anexos, detallando claramente sus ingresos y egresos, Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, ya que los presentados no estaban debidamente certificados por notario. Pág. 27 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.

- f) Que se presentara nuevamente la fotocopia del punto de acta de Junta General de nombramiento del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2018, debidamente certificada por notario de la República de El Salvador, ya que la fotocopia presentada carecía de certificación del Notario. Pág. 27 de las Bases del Concurso Público No.01/2019.
- g) Que se presentara nuevamente la Fotocopia de los Estados Financieros con su dictamen depositados en el Centro Nacional de Registros (CNR), correspondiente al ejercicio fiscal 2018 debidamente certificada por notario de la República de El Salvador y Constancia del Centro Nacional de Registros (CNR) que evidencie su depósito, ya que en la documentación presentada solo constaba la boleta de presentación de la documentación al Registro con fecha 5 de septiembre de 2019, pero no su debida inscripción/constancia del CNR que evidenciaba su depósito, además carecía de la debida certificación del Notario de la República de El Salvador.
- h) Asimismo, se le solicito a la Firma Auditora que de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del numeral 11. **PRESENTACION DE LA OFERTA:** "Todas las páginas de la oferta deberán estar debidamente foliadas y deberán llevar la firma o rubrica de la persona que firma la oferta..." (pág. 24 de los Términos Legales y Administrativos de las Bases del Concurso Público), que se presentarán a más tardar el día 19 de septiembre del corriente año, el Representante Legal de la Firma Auditora a las instalaciones del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para que realizaran la foliación, firma o rubrica de la oferta presentada.

Que dentro del plazo estipulado para la recepción de la documentación y comparecencia solicitada, se recibió la documentación y la comparecencia de la firma auditora según el detalle siguiente:

- 1) Presentó la solvencia original y vigente de los Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad.
- 2) Presentó la Boleta de Presentación de la Renovación de la Matricula de Empresa ante el Centro Nacional de Registros donde demuestra la presentación al CNR de la Matricula 2019.
- 3) Presentó nuevamente la Declaración Jurada, donde se estableció correctamente el número del Concurso Público cero uno/dos mil diecinueve.
- 4) Se presentaron las fotocopias certificadas por Notario de la República de El Salvador, de los títulos académicos o certificados que acreditan el nivel académico del personal propuesto.
- 5) **No presentó** la fotocopia del Flujo de Efectivo firmado por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditado por un Auditor Externo autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública, el cual debía presentarse debidamente certificado por Notario de la República de El Salvador. La solicitud de esta documentación fue claramente realizada a la Firma Auditora en el literal e) primera parte.

Sobre este mismo punto, si presentó la Firma Auditora la Fotocopia LEGIBLE de los Estados Financieros siguientes: Balance General y sus anexos, Estado de Resultados y sus anexos, detallando claramente sus ingresos y egresos, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas a los Estados Financieros del ejercicio contable 2018, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública, debidamente certificados por Notario de la República de El Salvador.

- 6) Presentó nuevamente fotocopia del punto de acta de Junta General de nombramiento del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2018, debidamente certificada por notario de la República de El Salvador.
- 7) Presentó nuevamente la Fotocopia de los Estados Financieros con su dictamen depositados en el Centro Nacional de Registros (CNR), correspondiente al ejercicio fiscal 2018 debidamente certificada por notario de la República de El Salvador.
- 8) Compareció el Representante Legal de la Firma Auditora AFE, durante la fecha estipulada ante el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, para realizar la foliación y rubrica de la oferta presentada.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y tal como se señala, se hace constar que la Firma Auditora **AFE Internacional, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ** en tiempo y forma con la documentación solicitada.

Se hace constar, asimismo, que fueron verificados los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en las Bases de Concurso Público, de las dos firmas auditoras participantes.

De la revisión de la capacidad legal de las firmas auditoras participantes se obtuvo el resultado siguiente:

- La firma auditora: **Velásquez Granados y Compañía**, ha cumplido con los requisitos mínimos legales exigidos en las Bases del presente Concurso, por lo que se considera **ELEGIBLE** para continuar en el análisis de las siguientes etapas.
- La firma auditora: **AFE Internacional, S.A. de C.V., NO CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos legales exigidos en las Bases del presente Concurso, por lo que de conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo **53 del RELACAP: "...En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación"**; a lo establecido en el numeral **32. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.** ".....El CONSAA se reserva el derecho de prevenir a través de una notificación, los documentos que debe subsanar para que dentro del plazo establecido y contado a partir de recibida la notificación, corrija el error o cumpla con la omisión detectada. **La falta de cumplimiento oportuno, motivará que la oferta no sea considerada en el proceso de evaluación de ofertas, denominando al oferente no elegible para continuar la evaluación**" (página 42) de los Términos Legales y Administrativos de las Bases de Concurso y a lo establecido en el numeral **22.PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS...**" La CAPACIDAD LEGAL de la empresa solamente será revisada, por lo que no se asignará puntaje, **sin embargo, su cumplimiento total es obligatorio para continuar con la evaluación financiera y técnica correspondiente. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso...**(página 30) de los Términos Legales y Administrativos de las Bases de Concurso, **NO SE CONSIDERA ELEGIBLE** para continuar en el análisis de las siguientes etapas.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación financiera, se consideraron los criterios que se señalan en las Bases de Concurso.

La ponderación descrita a continuación fue la base para la calificación de las ofertas presentadas:

AREA DE ANALISIS	INDICE Y PONDERACION MAXIMA	FORMULA	FORMA DE EVALUACION	PONDERACION
DEUDA/PATRIMONIO	RELACION DE LOS PASIVOS TOTALES ENTRE EL PATRIMONIO	(PASIVOS TOTALES/PATRIMONIO)	DE 0 HASTA 2	20%
			MAYOR DE 2 E IGUAL A 3	10%

	20%		MAYOR DE 3	0%
COBERTURA DEL FLUJO DE CAJA	RELACION DE LA DEUDA FINANCIERA TOTAL ENTRE EL EFECTIVO GENERADO 30%	DEUDA FINANCIERA/EBITDA	DE 0 HASTA 2.5	30%
			MAYOR DE 2.5 HASTA 5	15%
			MAYOR DE 5	0%
LIQUIDEZ	RELACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO (MENORES A 1 AÑO) 20%	ACTIVO CIRCULANTE/PASIVO CIRCULANTE	MAYOR O IGUAL A 1.5	20%
			MENOR DE 1.5	0%
CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PARA CONTINUAR OPERACIONES DESPUES DE CANCELAR DEUDA BANCARIA 10%	(ACTIVO CIRCULANTE-PASIVO CIRCULANTE)	MAYOR AL 10% DEL MONTO OFERTADO	10%
			MENOR AL 10% DEL MONTO OFERTADO	0%
SOLVENCIA	AUTONOMIA 20%	(PATRIMONIO/ACTIVO TOTAL)X100	MAYOR O IGUAL AL 25%	20%
			ENTRE EL 10% Y MENOR DE 25%	10%
			ENTRE EL 5% Y MENOR DE 10%	5%
			MENOR AL 5%	0%

Resumen de los elementos de ponderación de la evaluación financiera:

	Porcentajes
a) Deuda/Patrimonio	20%
b) Cobertura del flujo de caja	30%
c) Liquidez	20%
d) Capital de trabajo	10%
e) Solvencia	20%
TOTAL	100%

EVALUACION FINANCIERA DE OFERTA

VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA

ÁREA DE ANÁLISIS / INDICE	Puntuación Máxima	Velásquez Granados y Compañía
DEUDA/PATRIMONIO	20%	20%
COBERTURA DEL FLUJO DE CAJA	30%	30%
LIQUIDEZ	20%	20%
CAPITAL DE TRABAJO	10%	10%
SOLVENCIA	20%	20%
PUNTAJE TOTAL	100%	100%

CONCLUSION: el resultado de la evaluación financiera de esta firma auditora es de 10 puntos de calificación.

COMENTARIOS:

La evaluación financiera de esta firma auditora es la puntuación máxima al aplicar la metodología de análisis establecida en las Bases del Concurso Público.

Al establecerse en las Bases del Concurso en el numeral **22.2 ESTABLECIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MINIMA:** "Para efectos de considerarlo en el proceso de recomendación de adjudicación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el concursante deberá obtener una **NOTA TOTAL** mínima de 7 puntos al

aplicar la metodología de análisis considerada...” (pág.33 de los Términos Legales y Administrativos), se determina que la firma auditora ofertante Velásquez Granados y Compañía sobrepasa la calificación financiera mínima establecida en las bases de concurso para la evaluación financiera, procediendo a la Evaluación Técnica de la oferta de esta firma auditora.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para la evaluación técnica, se consideraron los criterios que se señalan en las Bases de Concurso.

La ponderación descrita a continuación fue la base para la calificación de las ofertas presentadas.

METODOLOGIA DE LA EVALUACION TECNICA	PUNTOS	CALIFICACION
A.EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL OFERTANTE		
1. Referencias de trabajos de Auditoria realizados en los últimos cinco años	10	
<i>Si la experiencia es en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, según informe proporcionado por la Dirección Ejecutiva a la Comisión Evaluadora de Ofertas.</i>		
▶ Si el grado de cumplimiento y calidad del servicio durante el período contratado es totalmente satisfactorio para la institución.	10	
▶ Si el grado de cumplimiento y calidad del servicio durante el período contratado, según informe contiene a lo sumo 2 observaciones por parte de la Dirección Ejecutiva.	5	
▶ Si el grado de cumplimiento y calidad del servicio durante el período contratado, según informe contiene 3 o más observaciones por parte de la Dirección Ejecutiva.	0	
<i>Si la experiencia es en entidades de la agroindustria azucarera.</i>		
▶ Presenta al menos 2 referencias, firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo de la entidad donde prestó el servicio, en la que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento.	10	
▶ Presenta 1 referencia firmada y sellada por Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo de la entidad donde prestó el servicio, en la que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento.	5	
▶ No presenta referencia(s) según lo requerido	0	
<i>Si la experiencia es en entidades de otras agroindustrias.</i>		
▶ Presenta al menos 4 referencias, firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo de la entidad donde prestó el servicio, en la que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento.	10	
▶ Presenta 2 referencias firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo de la entidad donde prestó el servicio, en la que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento.	5	
▶ Presenta 1 o ninguna de las referencias según lo requerido	0	
<i>Si la experiencia es en empresas privadas del sector industrial</i>		
▶ Presenta al menos 5 referencias, firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo de la empresa donde prestó el servicio, en la que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento.	10	10
▶ Presenta 3 referencias firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo de la empresa donde prestó el servicio, en la que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento.	5	
▶ Presenta 1 o ninguna de las referencias según lo requerido	0	
2. Especialización de la Firma	15	
▶ Si demuestra a través de constancias firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo o Administrador del Contrato de la entidad donde prestó el servicio en las que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento en los siguientes cinco campos: Auditorías técnicas en procesos agroindustriales, Auditoría Financiera, Auditoría Administrativa, Auditoría Informática y Asesoría Legal.	15	
▶ Si demuestra a través de constancias firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo o Administrador del Contrato de la entidad donde prestó el servicio en las que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento que se ha dedicado de tres a cuatro de los campos de auditoría descritos en el apartado anterior.	5	15

▶ Si demuestra a través de constancias firmadas y selladas por el Representante Legal o Gerente General o Director Ejecutivo o Administrador del Contrato de la entidad donde prestó el servicio en las que se indique el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento que se ha dedicado de uno a dos de los campos de auditoria descritos en el primer apartado.	0	
TOTAL DE PUNTUACION MAXIMA	25	25
B. PREPARACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE REALIZARA EL TRABAJO		
1. Preparación Académica	25	
▶ Si el personal asignado en su totalidad es Graduado Universitario con un mínimo de grado académico a nivel de licenciatura o ingeniería.	25	25
▶ Si uno o más del personal asignado no es Graduado Universitario.	0	
2. Experiencia en procesos de auditoria en instituciones de cualquier agroindustria	25	
▶ Si el personal asignado en su totalidad demuestra experiencia de al menos dos años en procesos de auditoria en instituciones de cualquier agroindustria a excepción del socio de firma, gerente de auditoria, auditor técnico y auditor en sistemas informáticos que deben cumplir estrictamente con lo requerido en las bases de concurso (numeral 12. Requisitos de la firma auditora y personal que realizará el trabajo). Para todos los profesionales solicitados los años de experiencia serán contados previa o posterior a la fecha de su titulación.	25	25
▶ Si uno o más del personal asignado no demuestra la experiencia requerida y solicitada en las Bases de Concurso.	0	
TOTAL DE PUNTUACION MAXIMA	50	50
C. ALCANCE Y METODOLOGIA DEL TRABAJO PROPUESTO		
1. Alcance del trabajo a realizar	2.5	
▶ Si el alcance del trabajo, incluye cubrir la totalidad de los objetivos definidos para cada una de las centrales azucareras o ingenios y distribuidora de azúcar para dar cumplimiento al alcance del trabajo definido en los términos técnicos de las Bases de Concurso; detallando claramente cada uno de ellos y de cómo lo realizará, presentando todos los cuadros requeridos en los numerales 6.1 y 6.2. (Debiendo contener como mínimo la información requerida de acuerdo a los modelos proporcionados en el Anexo No.9).	2.5	2.5
▶ Caso contrario	0	
2. Metodología a Desarrollar	2.5	
▶ Si presenta la metodología a desarrollar según lo especifica los términos de referencia de las Bases de Concurso; detallando claramente cada uno de ellos y de cómo lo realizará.	2.5	2.5
▶ Caso contrario	0	
TOTAL DE PUNTUACION MAXIMA	5	5

Resumen de los elementos de ponderación de la oferta técnica:

	<u>Puntaje</u>
a) Experiencia profesional del ofertante	25
b) Preparación y Experiencia del personal que realizará el trabajo	50
c) Alcance y metodología del trabajo propuesto	5
TOTAL	80

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL OFERTANTE	25 PUNTOS	25 CALIFICACION
1. Referencias de trabajos de Auditoría realizados en los últimos cinco años	10	25
2. Especialización de la Firma.	15	
B. PREPARACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE REALIZARA EL TRABAJO	50 PUNTOS	50 CALIFICACION
1. Preparación Académica	25	50
2. Experiencia en procesos de auditoria en instituciones de cualquier agroindustria	25	
C. ALCANCE Y METODOLOGIA DEL TRABAJO PROPUESTO	5 PUNTOS	5 CALIFICACION
1. Alcance del trabajo a realizar	2.5	5
2. Metodología a Desarrollar	2.5	

CONCLUSION: el resultado de la evaluación técnica de la firma auditora Velásquez Granados y Compañía es de 80 puntos de calificación.

COMENTARIOS:

El resultado de la evaluación técnica de la firma auditora Velásquez Granados y Compañía es la calificación máxima de la evaluación técnica establecida en las Bases del Concurso de 80 puntos. Además existen consideraciones en los siguientes parámetros de evaluación:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL OFERTANTE

1. Referencias de trabajos de Auditoria realizados en los últimos cinco años

-En referencias de trabajos de auditoría realizados en los últimos cinco años, la firma auditora presenta en su oferta referencia del **Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera**, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó informe a la Dirección Ejecutiva del Consejo referente al grado de cumplimiento y calidad del servicio proporcionado por la firma auditora y mediante nota escrita de fecha 25 de septiembre del 2019 se informa a la Comisión Evaluadora de Ofertas que el grado de cumplimiento y calidad del servicio de auditoría prestado a la fecha por la firma auditora Velásquez Granados y Compañía ha sido totalmente satisfactorio para CONSAA, por lo que se le califica con **10 puntos**.

2. Especialización de la Firma

-Demuestran a través de constancias firmadas y selladas por el Representante Legal, Gerente General o Director Ejecutivo o Administrador del Contrato de las entidades donde prestaron el servicio, en las que se indica el tipo de trabajo realizado y un alto grado de cumplimiento, la especialización de la firma en los siguientes campos: **Auditorias Técnicas en procesos agroindustriales, Auditoria Financiera, Auditoria Administrativa, Auditoria Informática y Asesoría Legal**, por lo que se le califica con **15 puntos**.

Esta Comisión Evaluadora de Ofertas deja constancia que para efectos de calificación de la especialización de la firma se tomaron en cuenta solamente aquellas constancias que cumplían con el requisito de estar firmadas y selladas por el Representante Legal, Gerente General o Director Ejecutivo o Administrador del Contrato de la entidad de la cual se presentó la constancia.

B. PREPARACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL TRABAJO

1. Preparación Académica

-La totalidad del personal asignado que realizará el trabajo, es Graduado Universitario con un mínimo de grado académico a nivel de licenciatura o ingeniería, por lo que se le califica con **25 puntos**.

2. Experiencia en procesos de auditoria en instituciones de cualquier agroindustria

-La totalidad del personal asignado demuestra experiencia de al menos dos años en procesos de auditoria en instituciones de cualquier agroindustria, a excepción del socio de firma, gerente de auditoria, auditor técnico y auditor en sistemas informáticos que cumplen estrictamente con lo requerido en las Bases de Concurso, por lo que se le califica con **25 puntos**.

C. ALCANCE Y METODOLOGIA DEL TRABAJO PROPUESTO

1. Alcance del trabajo a realizar

- El alcance del trabajo propuesto incluye cubrir la totalidad de los objetivos definidos para cada una de las centrales azucareras o ingenios y distribuidora de azúcar para dar cumplimiento al alcance del trabajo definido en los términos técnicos de las Bases de Concurso, detallando claramente cada uno de ellos y de cómo lo realizará, presentando todos los cuadros requeridos en los numerales 6.1 y 6.2, conteniendo como mínimo la información requerida de acuerdo a los modelos proporcionados en el Anexo No.9, por lo que se le califica con **2.5 puntos**.

2. Metodología a desarrollar

-Presentan la metodología a desarrollar según lo especifica los términos de referencia de las Bases de Concurso (página 17 de los Términos Técnicos de las Bases del Concurso); detallando claramente cada uno de ellos y de cómo lo realizará, por lo que se le califica con **2.5 puntos**.

Dadas las consideraciones anteriores y según lo establecido en el artículo **55 Inc.2°** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “... **En los contratos de consultoría la evaluación de los aspectos técnicos será la determinante**”; numeral **22. PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS** (Pág. 30 y siguiente de los Términos Legales y Administrativos): “...**La evaluación se realiza “estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la capacidad financiera y oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica”, la calificación mínima para cada área a evaluar será de 7 puntos y 70 puntos respectivamente, para que las empresas pasen a la siguiente etapa de evaluación**” y numeral **22.4. EVALUACION ECONOMICA** (Pág. 36 de los Términos Legales y Administrativos): “**Es requisito previo para la consideración de la oferta económica que en la evaluación financiera y técnica, las ofertas alcancen el mínimo de los puntos asignados a cada una de ellas; para así pasar a la evaluación económica...**”, la oferta de la firma auditora Velásquez Granados y Compañía se considera **ELEGIBLE** para pasar a la siguiente etapa de evaluación, siendo ésta la Evaluación Económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica de la oferta elegible, se llevó a cabo mediante la fórmula establecida en las Bases de Concurso y descrita a continuación, la cual fue la base para la calificación de la misma, siendo la siguiente:

EVALUACIÓN ECONÓMICA 10 PUNTOS

a) Oferta económica 10 puntos

$$O.E. = \left(\frac{\text{Precio más bajo evaluado}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 10$$

Oferta Económica de Velásquez Granados y Compañía: **\$ 198.475.00 (IVA incluido)**.

Resultado de la Evaluación Económica de Velásquez Granados y Compañía: **10 puntos**.

Por lo que con base al resultado de la revisión de la capacidad legal, evaluaciones financiera, técnica y económica, y de conformidad a lo establecido en los artículos 44 literal r), 55 y 56 de la LACAP, 46,55 y 56 del RELACAP, y numeral 22.5 de las Bases del Concurso Público, esta Comisión establece la siguiente puntuación para la única firma auditora elegible:

	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Puntaje Total
Velásquez Granados y Compañía	10	80	10	100

VI. Que la recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas es adjudicar el Concurso Público No. 01/2019 “Contratación de Servicios de Auditoría Operativa en las Centrales Azucareras o Ingenios del País” para el periodo comprendido del 1° de Noviembre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020, a la firma auditora Velásquez Granados y Compañía por ser la única oferta elegible, alcanzar el mayor puntaje el cual es de 100 puntos y estar su oferta económica dentro de la asignación presupuestaria para esta contratación; asimismo se requiera al momento de su contratación el estricto cumplimiento de productos y plazos requeridos en las Bases del Concurso Público.

VII. Que el Directorio por unanimidad vota de conformidad con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en adjudicar a la Firma Auditora Velásquez Granados y Compañía.

Por lo tanto, este Directorio en base a los considerandos anteriores ACUERDA y RATIFICA en esta sesión:

- a) Adjudicar el Concurso Público No. 01/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORÍA OPERATIVA EN LAS CENTRALES AZUCARERAS O INGENIOS DEL PAIS" a la firma VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198,475.00), según el detalle siguiente:

Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	US\$ 29,000.00
Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.	US\$ 29,000.00
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	US\$ 29,000.00
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	US\$ 29,000.00
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	US\$ 29,000.00
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A.	US\$ 29,000.00
Distribuidora de Azúcar y Derivados, S.A. de C.V.	US\$ 23,875.00
Total	US\$197,875.00

- b) Asimismo, los servicios de auditoria en horario nocturno hasta por seis meses, por un monto de hasta SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600.00). Estas auditorías se realizarán en las Centrales Azucareras o Ingenios que el Directorio del Consejo indique a la Dirección Ejecutiva.
- c) Notificar a las Firmas auditoras participantes de esta resolución.
- d) Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que la Unidad Técnica-Legal en coordinación con la UACI, elabore el contrato respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de que quede en firme la resolución de adjudicación.

PUNTO NÚMERO CUATRO: Aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.



**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.



**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.



**RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.**

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Art. 19 Literal e.

PUNTO NÚMERO CINCO: Aprobación de la Normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)

La licenciada Juana Montoya, Oficial de Gestión Documental y Archivo de este Consejo, presentó para aprobación de los miembros del Directorio algunos de los documentos que comprenden la normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo: Política Institucional de Gestión Documental y Archivo, el Manual para el Manejo del Archivo Especializado del CONSAA y el Manual para el Manejo de Archivos de Gestión.

En relación a la Política Institucional del Consejo, la licenciada Montoya expuso que esta constituye el conjunto de normas, principios y procedimientos orientados a la planificación, manejo, organización, resguardo y acceso a la información producida y recibida por las unidades organizativas del Consejo.

Asimismo, explicó que su base legal se encuentra en la Ley de Acceso a la Información Pública, Lineamiento 1 de la Ley de Gestión Documental y Archivos, Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y en la Ley del Archivo General de la Nación.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo con la política presentada.

ACUERDO No. 345 – 5 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión aprobar la Política Institucional de Gestión Documental y Archivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera.

La licenciada Montoya continuó con su presentación, sometiendo a consideración de los miembros del Directorio la aprobación del Manual para el Manejo del Archivo Especializado del CONSAA, cuya serie es el Registro de Contratos de Compraventa de Caña de Azúcar.

En ese sentido, explicó que dicha serie documental recibirá un tratamiento especializado debido al carácter específico de su contenido, el cual se clasifica como información confidencial. Asimismo, expuso que dicho manual tiene su base legal en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera, la Constitución de la República, la Ley del Archivo General de la Nación, la Normativa Nacional de Archivo y en los Lineamientos de gestión documental y archivo emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo

ACUERDO No. 345 – 6 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión aprobar el Manual para el Manejo del Archivo Especializado del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera.

Para finalizar, la licenciada Montoya presentó el Manual para el Manejo de Archivos de Gestión del Consejo, el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos administrativos y técnicos que garanticen a buena gestión documental y archivística; así como organizar, ordenar, describir y clasificar los documentos generados de las unidades productoras del CONSAA; bajo parámetros de la normativa y formatos establecidos por la Unidad de Gestión Documental y Archivos.

A continuación manifestó que la base legal de dicho manual se encuentra en la Constitución de la República, la Ley de Acceso a la Información Pública, los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos y en la Normativa Nacional de Archivo.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo con el Manual presentado.

ACUERDO No. 345 – 7 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión aprobar el Manual para el Manejo del Archivo de Gestión del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera.

PUNTO NÚMERO SEIS: Solicitud de Aprobación de Medidas de Seguridad de Sacos.

El licenciado Castro dio lectura a nota enviada por la Asociación Azucarera de El Salvador, mediante la cual se exponen las medidas de seguridad que implementarán las centrales azucareras o ingenios en los sacos para envasar azúcar en la zafra 2019/2020, a fin de reducir el contrabando de dicho producto; así como también garantizar su óptima calidad y fortificación con Vitamina "A".

En la nota, comunican que de acuerdo a las existencias actuales de la zafra 2018/2019, podrán ser utilizados sacos de esa cosecha identificados con franja color azul y viñeta con letra color azul, remanentes de dicha zafra, para envasar azúcar de la zafra 2019/2020, hasta aproximadamente la segunda quincena de enero de 2020, por lo que se podrá dar un traslape de sacos de las zafras 2018/2019 y 2019/2020 durante ese periodo. Finalmente, la Asociación Azucarera solicita informar a las autoridades respectivas para que conozcan sobre estas medidas de seguridad.

En ese sentido y en cumplimiento al Art. 23 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, el Licenciado Castro sometió a consideración del Directorio, para que este apruebe y oficialice dichas medidas, particularmente la referida al sello de seguridad, que debe llevar toda azúcar que se comercialice en el mercado local.

ACUERDO No. 345 – 8 - 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión:

- a) Aprobar y exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad para los sacos que contienen azúcar producida durante la zafra 2019/2020 y que será comercializada en el mercado interno. Tales medidas son las siguientes:
 - i. **Tamaño del saco:**

La medida de los sacos (fabricados en polipropileno), serán:

 1. Para consumo interno:
 - Saco de 22" x 38" para 50kg
 - Saco jumbo para 1 TM, (para traslado de azúcar para la industria)
 2. Para exportación:
 - 22" x 38" y/o 24"x35" en ambos casos para 50 kg
 - ii. **Descripción:**

Cada saco de consumo interno, excepto el jumbo, tendrá una franja lateral tejida de color NARANJA Pantone 170C, de 2" de ancho en el frente y en el dorso del mismo, en los extremos laterales. La franja facilita la visualización e identificación de los sacos de esta zafra. Cada saco lleva en el frente la leyenda y logo respectivo de cada ingenio.

iii. **Color:**

El color de fondo de los sacos será blanco o beige.

iv. **Hilo:**

Dos colores de hilo con exclusividad para la Agroindustria Azucarera. Ningún otro envase en saco deberá tener esta combinación de colores de hilo:

- El hilo de cierre superior del saco, (cierre de boca), será de color violeta, PANTONE Textil 19-3737TP combinado con un hilo de color natural: blanco-beige.
- El hilo de cierre inferior, (cierre del fondo), será trenzado de dos colores: amarillo/ anaranjado.

v. **Viñeta de seguridad:**

Cada saco tendrá pegada y cosida en la parte frontal superior una viñeta de papel adhesivo que reza **CONSAA** y letras miniatura que reza **CONSAA2019/2020CONSAA2019/2020...** continuo sobre toda la viñeta.

La costura debe ser una sola que pasa sobre y a través de la viñeta; caso contrario puede interpretarse como que el saco ha sido abierto previamente y su contenido puede haber sido adulterado. La viñeta deberá verse sin agujeros, excepto por los de la costura.

vi. **Descripción de la viñeta:**

- Tamaño 2.0625" x 3.0625"
- Forma: Rectángulo de papel adhesivo de polipropileno.
- Color de fondo: blanco
- Color de leyenda **CONSAA**: Pantone Naranja 152 C
- Tamaño de letra **CONSAA**: 0.5" de altura
- Color de leyenda continua: **CONSAA2019/2020**: Pantone Naranja 116 C
- Ubicación: Cierre superior del saco en la parte media del mismo. La costura original del cierre deberá cruzarla.

- b) Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que comunique a las instancias correspondientes tales como la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la Republica, las medidas de seguridad aprobadas por el CONSAA que deben ser utilizadas para el manejo de toda azúcar expendida o transportada en el Mercado Interno a granel o en envases con capacidad igual o mayor a veinte kilogramos para la producción de la zafra 2019/2020 a fin de verificar y exigir su cumplimiento.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de esta fecha y firmamos.


Ing. Manuel Rigoberto Soto
Funcionario designado por el
Ministro de Agricultura y Ganadería


Sr. Mario Fabián Rodríguez
Miembro Propietario


Licda. Ana Mariella Rivas
Miembro Propietario


Ing. Juan Francisco Guillén
Miembro Propietario



Ing. Carlos Rafael Morales
Miembro Suplente

Lic. Julio Castro Luna
Secretario del Directorio

Ing. Juan José García
Miembro Suplente